



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 016-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de enero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 074-2023-OCI/6256, de fecha 13 de diciembre de 2023; Oficio N° 072-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 22 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 22 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 47-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 074-2023-OCI/6256, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, hace llegar el informe de Vista de Control N° 009-2023-OCI/6256-SVC, donde concluyen que durante la ejecución de la visita de control realizada a la contratación de docentes y jefes de prácticas mediante invitación a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de docentes y jefes de prácticas mediante invitación; así mismo, recomienda se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se remite a lo visto

Bagua, 23 ENE 2024

Abeg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 016-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de enero de 2024.

Que, en Sesión de Consejo de fecha 22 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 47-2023-UNIFSLB/CO, que aprobó el Reglamento para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica de la UNIFSLB, por la observación del OCI en el informe de Vista de Control N° 009-2023-OCI/6256-SVC, que concluye que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de docentes y jefes de prácticas mediante invitación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 22 de enero de 2024, aprueba dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 47-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de febrero de 2023, que aprobó el Reglamento para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 47-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de febrero de 2023, que aprobó el Reglamento para la Contratación de Docentes y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y a las oficinas internas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
OCI
OTI
Archivo
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 23 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO